 <p>ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.196-2</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 02/07/2024 Página 1 de 14

ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	SEPTIEMBRE DE 2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS, ACCIONES PREVENTIVAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”

1. INTRODUCCIÓN


Que en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos “analizarán la conveniencia, necesidad y oportunidad de contratar, mediante la observancia de todos los presupuestos fundamentales del contrato estatal, como objeto, especificaciones técnicas, fundamentos legales, valor, ejecución, riesgos, presupuesto, (...)”. Que según la modalidad de contratación a celebrar existen unos elementos esenciales los cuales se exponen en las siguientes consideraciones:

a). Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015, reafirmó la autorización para efectuar contratos bajo la modalidad de contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

b). Que el artículo antes descrito define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

c). Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) enlista los componentes que deben hacer parte del estudio previo así:

1. *“La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*

 <p>ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.196-2</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 02/07/2024 Página 2 de 14

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".


Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

Artículo 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)."

En ese contexto, el Decreto Municipal No. 15 de 2019 "Por el cual se establece el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos de los diferentes empleos de la planta de personal del municipio de cubara-Boyacá" modificado por el Decreto Municipal No. 04 de 2021, el cual señala respecto de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social como propósito principal:

Promover y difundir la cultura de participación ciudadana, convivencia, tolerancia y solución pacífica de conflictos, con el fin de dar cumplimiento a los derechos constitucionales, manteniendo el orden público, velando por la protección del espacio público, emprendiendo las acciones necesarios para el cumplimiento

 <p>ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.196-2</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 02/07/2024 Página 3 de 14

de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

Funciones Esenciales de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social. Son funciones esenciales de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, la adopción y ejecución de políticas, planes, proyectos para la ejecución de recursos en los diferentes sectores como salud, educación, apoyo a población vulnerable, víctimas, desplazados, asuntos indígenas, adulto mayor, mujer, justicia y seguridad, cultura, deporte y recreación, y demás estrategias que den cumplimiento a los fines esenciales del estado social de derecho.

Lineamientos en educación en seguridad vial, Artículo 3°. . Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2851 de 2013. La educación vial consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados.

El fin último de la educación vial es el logro de una óptima seguridad vial. Por ello, la educación vial debe:


1. Ser permanente, acompañando el desarrollo de la persona en todas sus etapas de crecimiento.
2. Ser integral, transmitiendo conocimientos, habilidades y comportamientos positivos.
3. Estar basada en valores fundamentales, como lo son la solidaridad, el respeto mutuo, la tolerancia, la justicia, etc.
4. Lograr la convivencia en paz entre todos los actores de la vía.

Así mismo se pueden encontrar dentro de la política pública de seguridad vial nacional y departamental estrategias y acciones de educación y prevención en materia de seguridad vial lo cual fuera establecido mediante el Decreto Nacional No.1430 del veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022) que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, y mediante la Resolución Departamental No. 086 del veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) mediante la cual el Departamento de Boyacá adopta la Política de Seguridad contenida en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Gobernación de Boyacá.

De acuerdo a las estadísticas de la Agencia Nacional de Seguridad el Municipio de Cubará registra desde el año 2019 al año 2024 una tasa de mortalidad de:

TASA DE MORTALIDAD

AÑO: 2019 2,2% BOLETIN AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2019 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
AÑO 2020: 0,0%
AÑO 2021: 0,0%
AÑO: 2022: -2%
AÑO 2023 1,23 % BOLETIN ESTADISTICO AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
AÑO 2024 . 1,8% BOLETIN
INDICE DE MORTALIDAD AÑO 2024

 <p>ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.196-2</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 02/07/2024 Página 4 de 14

AÑO 2023 -2024 INDICE DE FATALIDAD MUNICIPAL AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
No se encuentra registro de personas lesionadas solo reporte de víctimas homicidio

Tomado de la Agencia Nacional de seguridad vial página web “Este apartado refleja mediante un tablero de control descriptivo, la información de víctimas (fatales y no fatales) en accidentes de tránsito de la presente vigencia, un modelo de comparación de datos frente a la vigencia inmediatamente anterior y la posibilidad de búsquedas por zona (departamento y municipio), estado de la víctima, mes de ocurrencia del accidente y tipo de usuario en la vía)”

Año 2023 1 ACCIDENTE 1 VICTIMA MASCULINO MOTO

AÑO 2024 2 ACCIDENTES CON 3 VICTIMAS FATALES

1 accidente fallece dos personas en motocicleta enero /2024

Homicidio no registrado en la agencia nacional de seguridad vial, 1 accidente, peatón, mujer adulta mayor atropellamiento. - septiembre /2024

Los dos en vía nacional con código 6604 zona rural

VICTIMAS SEXO MASCULINO: 1

VICTIMAS SEXO FEMENIDO: 2

Año 2025


1. Accidente de tránsito en el mes de febrero 2025 con víctima fatal masculina, en motocicleta, en vía nacional código 6604 área rural.

DATOS QUE REPOSAN EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA AÑOS 2023, 2024 Y LO QUE LLEVA EL AÑO 2024
DATOS QUE REPOSAN EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA AÑOS 2023 Y LO QUE LLEVA EL AÑO 2025
DESDE LOS AÑOS 2020 A 2022 NO HAY REPORTE DE ACCIDENTES

Por lo anterior para la entidad, es conveniente adelantar campañas educativas en seguridad vial dirigidos a motociclistas y conductores de vehículos del Municipio de Cubará, ya que es deber del ente territorial garantizar la libre circulación bajo circunstancias de seguridad vial, como lo establece la ley 769 de 2002 y la ley 1503 de 2011, la que tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social, empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

En correlación, se hace viable que la Administración Municipal, genere y ofrezca a los ciudadanos las acciones y medidas tomadas que inciden en una mejor y más segura movilidad, que propenda por crear de manera integral una cultura ciudadana a través de la inserción de taller y campaña pedagógicas con enfoque social e incluyente.

Se evidencia la necesidad de contratar a una Prestación de servicios de un técnico laboral en seguridad vial como apoyo a la gestión en el área de seguridad vial y movilidad, específicamente en el desarrollo de campañas educativas, jornadas pedagógicas, acciones de cultura vial y promoción de buenas prácticas en el espacio público dirigido a niños, niñas, adolescentes comerciantes, conductores jóvenes y adultos con el fin de contribuir a la disminución de la accidentalidad vial y fomentar la educación ciudadana en materia de tránsito del Municipio de Cubará, Departamento de Boyacá.

 <p>ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.196-2</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 02/07/2024 Página 5 de 14

Enfoque especial en temas como:

- El valor supremo de la vida
- Actores de la vía
- Normatividad
- Comportamientos seguros
- Adecuado uso de la infraestructura vial
- Manejo preventivo
- Seguridad vial
- La nueva movilidad
- Cultura ciudadana para la movilidad.

De acuerdo a lo anterior, es clara la necesidad de adelantar la contratación que tiene por objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS, ACCIONES PREVENTIVAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**.


En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural, con nivel educativo técnico en control y seguridad vial, con el propósito de brindar apoyo a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del municipio de Cubará, Boyacá, servicios que ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *“Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. subsección 6 del Decreto 1082 de 2015 es *“(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)”*. Por lo cual, se adjunta al presente documento anexo que contiene el estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

 <p>ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.196-2</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 02/07/2024 Página 6 de 14

CLASIFICACIÓN UNSPSC:	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
	80	11	16	00	
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.				
PLAZO:	El plazo total de ejecución del posible contrato será de TRES (03) MESES Y NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.				
VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 9.952.800,00) M/CTE.				
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	En el Municipio de Cubará, Departamento de Boyacá.				

4.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS, ACCIONES PREVENTIVAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”
1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicio de personal temporal
	Clasificación UNSPSC	80111600
	Unidad de Medida	MES
	Descripción General	Las actividades que realizara el prestador del servicio son las siguientes: 1. Brindar apoyo mediante la realización de charlas y actividades pedagógicas en las Instituciones educativas del Municipio sobre normas de tránsito, señales y consecuencias de conductas riesgosas,




GESTIÓN JURÍDICA

Código: JUR-02-P02-F12
Versión: 03


ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

Fecha: 02/07/2024
Página 7 de 14

		<p>de conformidad al cronograma establecido por el supervisor del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Brindar apoyo mediante la realización de Jornadas de sensibilización para conductores, motociclistas, ciclistas y peatones (uso del casco, alcohol y conducción, cruces seguros). de conformidad al cronograma establecido por el supervisor del contrato.3. Brindar apoyo mediante la realización de Jornadas de sensibilización con el objetivo de prevenir la conducción bajo efectos del alcohol dirigidas a comerciantes y usuarios de establecimiento de consumo de bebidas embriagantes de conformidad al cronograma establecido por el supervisor del contrato.4. Brindar apoyo mediante realización de acciones en zonas escolares con mensajes sobre velocidad, cruce peatonal y parqueo seguro entre otros, de conformidad al cronograma establecido por el supervisor del contrato.5. Desarrolla las actividades requeridas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social para el desarrollo de planes, programas y proyectos en materia de seguridad vial y movilidad del Municipio de Cubará.6. Brindar apoyo mediante la realización de acciones preventivas y pedagógicas en materia de movilidad y seguridad vial de conformidad a las acciones y compromisos establecidos en el plan de acción del comité municipal de seguridad vial7. Brindar apoyo mediante acciones de control educativo del mal parqueo en zonas críticas del Municipio de Cubará.8. Brindar apoyo para realizar los cierres de vías y ocupaciones viales en el marco de las solicitudes de permisos para eventos otorgados por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social y/o por el alcalde Municipal.9. Apoyar los puntos de flujo vehicular y peatonal asignados por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social y/o el Alcalde Municipal con el fin de garantizar la seguridad vial y fluidez del tránsito durante la realización de eventos y actividades organizadas por la entidad.10. Brindar apoyo a la Inspección de Convivencia y Paz y/o Alcalde Municipal en la atención de accidentes de tránsito, mediante la elaboración, proyección y diligenciamiento de los formatos establecidos por la fiscalía general de la Nación y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002 y sus modificaciones y actos administrativos reglamentarios)11. Las demás que deriven de la ejecución y desarrollo del objeto del contrato que sean requeridas por el supervisor.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A

 <p>ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.196-2</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 02/07/2024 Página 8 de 14

	Cantidad	Tres (03) meses y nueve (09) días calendario
4.2. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA		
<p>Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la Ley de contratación, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato, la administración municipal verificará la idoneidad del contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos mínimos:</p>		
PERSONA NATURAL		
Carta de presentación de la propuesta técnica y económica		
Hoja de vida del SIGEP / Hoja de vida		
Declaración de Bienes y Rentas de la función pública		
Cedula de ciudadanía		
Constancia de estar afiliado en el Sistema de Seguridad Social integral		
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades		
Certificado de no estar reportado por delitos sexuales ley 1918 de 2018		
Certificado de antecedentes disciplinarios		
Antecedentes fiscales		
Antecedentes judiciales		
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC		
Acreditación de la condición militar		
RUT		
Examen de aptitud laboral o médico ocupacional		
Soporte Formación Académica (idoneidad) en caso de haberse requerido		
En caso de ser profesional: tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión. (en caso de requerirse)		
Acreditación Experiencia, en caso de haberse requerido		
Certificación de buena Fe: Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste y de fe que los documentos entregados son idóneos, prestan merito ante la justicia y que no será responsabilidad de la administración Municipal que tales documentos resulten ineficaces para demostrar el derecho que se reclama		
Certificado REDAM (Decreto 1310 de 2022)		
IDONEIDAD		
La oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades como Bachiller requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder al siguiente perfil:		
TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	N/A	Mínimo 5 años de experiencia relacionada con el objeto a contratar
5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES		


 <p>ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.196-2</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 02/07/2024 Página 9 de 14

6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
3. controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
5. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.
7. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
8. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales para la verificación por parte del supervisor deberá anexar a las cuentas de cobro o facturas, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud - Pensiones), en calidad de cotizante independiente y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor mensual del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2.003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2.003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, así como la constancia de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

 <p>ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.196-2</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 02/07/2024 Página 10 de 14

8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos, si es del caso.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Facturar electrónicamente, de estar obligado a ello.
14. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El contrato de Prestación de Servicios es un negocio jurídico expresamente establecido en el estatuto general de contratación pública. Es un contrato típico definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993¹ así:


“(…) Se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.

88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».

89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».

90. A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el

 <p>ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.196-2</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 02/07/2024 Página 11 de 14

hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.

91. En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia. (...)ii

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la **prestación de servicios de apoyo a la gestión** para el desempeño de un servicio de carácter intelectual, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal.

Se entiende, por lo tanto, que el proceso en cuestión es una **prestación de servicios de apoyo a la gestión** pues el desarrollo de las actividades implican el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal en lo relacionado con la gestión administrativa y funcionamiento mediante conocimientos especializados, para lo cual es menester contar con habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

En aras de dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual que nos ocupa, por la naturaleza del objeto a contratar, se puede adelantar la presente contratación directa, a través de una **prestación de servicios de apoyo a la gestión** según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. PRESUPUESTO ESTIMADO

Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 9.952.800,00) M/CTE**, valor que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicio a desarrollar.
- ✓ Tipo de remuneración, la cual será mensual.
- ✓ Necesidad de la Secretaría de Gobierno y desarrollo social.
- ✓ Talento, recurso humano y perfil requerido.
- ✓ Aspectos jurídicos y técnicos para tener en cuenta para prestar el servicio.
- ✓ Precios del mercado conforme a la muestra que se indicó en el respectivo estudio del sector.
- ✓ Seguridad social.
- ✓ Descuentos de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales.



GESTIÓN JURÍDICA

Código: JUR-02-P02-F12
Versión: 03

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

Fecha: 02/07/2024
Página 12 de 14

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal y sondeo de precios del mercado el presupuesto se calcula en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 9.952.800,00) M/CTE**, de conformidad a los siguientes pormenores:

ITEM	DESCRIPCION	UND	Código UNSPSC	CAN T	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRODUCTO: Servicio de sensibilización a usuarios para la seguridad vial en el transporte (2409002)							
SERVICIOS ASISTENCIALES							
1	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS, ACCIONES PREVENTIVAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	MES	80111600	3	\$ 3.016.000,00	\$ 3.016.000	\$ 9.048.000,00
		DIAS		9	\$ 100.533,33	\$ 100.533	\$ 904.800,00
SUB TOTAL							\$ 9.952.800,00
VALOR TOTAL							\$ 9.952.800,00


7.1. FORMA DE PAGO

El Municipio de Cubará, pagará al Contratista mediante: **PAGOS PARCIALES** por valor de **TRES MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS (\$ 3.016.000,00) M/CTE**, y **UN (01) último pago** por valor de **NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 904.800,00) M/CTE**, previo certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación y cargue del informe respectivo de actividades realizadas, pago de seguridad social, cuenta de cobro y/o factura en la plataforma Secop II, **DEDUCCIONES-** el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaria de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Los pagos a los cuales está obligado al Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaria de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.


7.2. COSTOS INDIRECTOS

PAGOS PARAFISCALES:

SALUD: 12,50% sobre la base de cotización.
PENSIÓN: 16% sobre la base de cotización.
RIESGOS I: 0.522% sobre la base de cotización.
RIESGOS II: 1,04% sobre la base de cotización.
RIESGOS III: 2.436% sobre la base de cotización.
RIESGOS IV: 4.350% sobre la base de cotización.
RIESGOS V: 6.960% sobre la base de cotización.

 <p>ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.196-2</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 02/07/2024 Página 13 de 14

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:					
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato.					
ESTAMPILLA PROCULTURA: 2% sobre el valor del contrato.					
ESTAMPILLA PRODEPORTE: 2%					
ESTAMPILLA PROJUSTICIA: 2%					
OTROS DESCUENTOS:					
RETEICA: 0.7 %					
Nota: Los costos indirectos será aplicados de conformidad al estatuto de rentas vigente según la modalidad contractual.					
8. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA					
No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
202500051 0	11/09/202 5	2.3.2.02.02.006.02.0 3	Servicio de sensibilización a usuarios para la seguridad vial en el transporte	1.3.3.3.03 R.B participación del impuesto sobre vehículos automotores / TRANSPORTE	\$ 6.428.595,00
			Servicio de sensibilización a usuarios para la seguridad vial en el transporte	1.2.4.3.03 SGP- Propósito General- Propósito general Libre inversión / TRANSPORTE	\$ 3.524.205,00
VALOR TOTAL					\$ 9.952.800,00
9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
<p>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago (que es previo cumplimiento de las actividades) y el valor del contrato, se considera que no es necesario exigir garantías, entre otras cosas, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, el cual fija en su tenor literal: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".</p>					
10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.					
Se deja expresa constancia, que el presente proceso contractual no está cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.					

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 02/07/2024 Página 14 de 14

Se expide en Cubará, Boyacá, en el mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA
 Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Revisó: Astrid Xiomara Alarcón Angarita;
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social.

Proyectó: Aldahir Sneyder Delgado Rincón;
Apoyo Profesional

ⁱ 3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

ⁱⁱ SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-025-CE-S2-2021. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA. Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016).